

## **DOCUMENTO D. DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>1</b>
<b>2. EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>3. PLAZOS .....</b>	<b>2</b>



## **1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El artículo 68 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo*, en relación al artículo 69 del mismo texto legal, requiere un estudio de las directrices de organización y gestión de la ejecución que integre la documentación del plan.

El presente Plan Especial se encuadra en el supuesto de los planes especiales regulados en el artículo 59.2.c.7 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio*, y tiene por objeto la implantación de una infraestructura de aprovechamiento de la energía eólica en suelo no urbanizable según lo establecido en el artículo 28.5.a) de la *Ley 2/2006, de 30 de junio*, y en el artículo 4.3, en relación con el 4.2, del *Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo* de la mencionada ley.

Por tanto, trata de una actuación de iniciativa privada en suelo no urbanizable, de las contempladas en el artículo 28.5.a) de la *Ley 2/2006, de 30 de junio*; una actuación dirigida específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de una instalación de interés público en dicha clase de suelo.

## **2. EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El desarrollo del proyecto ubicado en el ámbito delimitado por el Plan Especial será de ejecución directa, previa obtención de la licencia de obras.

El promotor deberá obtener asimismo las autorizaciones sectoriales eléctricas indicadas en el artículo 53 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico* y concordantes del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, esto es, la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la autorización de explotación, y cuantas otras resulten de la normativa de aplicación, incluida la Declaración de Interés Público de la Diputación Foral de Álava, conforme a lo exigido por el artículo 28.5.a) de la *Ley 2/2006, de 30 de junio*, y el artículo 4 del *Decreto 105/2008, de 3 de junio*.

La ejecución será privada por el promotor del presente Plan Especial, una vez obtenida la licencia de obras y las restantes autorizaciones sectoriales que son requeridas al efecto y, en particular, la autorización administrativa de construcción, que de conformidad con la normativa de referencia permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.


El promotor asume la totalidad de los costes de las obras de la instalación.

### 3. PLAZOS

Las obras se ajustarán a los plazos que en su caso se fijen en las respectivas autorizaciones.

En Bilbao, Abril de 2022.


Ainhoa Cabezón  
Arquitecta

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ainhoa', with a long horizontal line extending to the left from the bottom of the signature.

José Ramón Díaz de Acebedo  
Abogado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ramón', with a long horizontal line extending to the left from the bottom of the signature.

Ainhoa Ayerdi  
Abogada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ainhoa', with a long horizontal line extending to the left from the bottom of the signature.